



CONSEJO REGIONAL	
REG N°	804324
C.P. N°	564540

ACUERDO REGIONAL N° 151-2014-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de mayo de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 132-2014-GRJ/CR de 08 de abril de 2014, se conforma la Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades en el proceso de titulación de tierras en la Agencia Agraria de Satipo y la Oficina de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura y en la Subgerencia de Desarrollo Satipo;

Que, el Consejero Ginés Barrios Alderete realiza un pedido verbal para que, el Consejo Regional recomiende al Ejecutivo dejar sin efecto la Resolución N° 206-2014-GRJ/PR, en la que da por concluida las funciones del Ing. Jesús Aliaga Pérez como Director de la Agencia Agraria de Satipo, la cual no señala los actos de corrupción por el cual fue retirado del cargo, y que se consigne literalmente que el señor ha sido cesado por presuntos actos de corrupción y haber incurrido en presuntos actos delictivos, además debe señalarse en la parte resolutive de que, debería pasar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos correspondiente, para que implementen las acciones del caso; el Consejero Saúl Arcos Galván, menciona que la documentación no ha sido revisada por los Consejeros, proponiendo que se conforme una Comisión para que evalúe la Resolución; el Consejero Delio Gaspar Quispe manifiesta que, hay una Comisión que está viendo el caso proponiendo que se encargue también la evaluación de este pedido;

Que, el Tribunal Constitucional ha pautado al principio de razonabilidad como aquél que "implica encontrar justificación lógica en los hechos, conductas y circunstancias que motivan todo acto discrecional de los poderes públicos". En el caso específico de los funcionarios públicos, dicho Tribunal considera que la relevancia de este principio es capital, por la afectación a las prerrogativas funcionales como garantías del ejercicio del cargo que desempeñan;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional por **MAYORÍA:**

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- REMITIR el pedido del Consejero Ginés Barrios Alderete para que, se modifique la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2014-GR-JUNÍN/PR, por no estar debidamente motivada la conclusión de la designación del Ing. Marlon Jesús Aliaga Pérez, en el cargo de confianza de Director de la Agencia Agraria de Satipo; a la "Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades en el proceso de titulación de tierras en la Agencia Agraria de Satipo, Oficina de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura, y en la Subgerencia de Desarrollo Satipo";

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C.C.
OED:TF